



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN A LAS 15 CONSEJERAS PROPIETARIAS Y 5
SUPLENTE QUE CONFORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INSTANCIA DE
LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2023
No. 87
San Luis Potosí, S.L.P.
20 de septiembre de 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de septiembre de 2023.



ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN A LAS 15 CONSEJERAS PROPIETARIAS Y 5 SUPLENTES QUE CONFORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INSTANCIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

El Comité de Selección del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 160 fracción VII, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**; 5 fracción X, 10 fracción XI, 16, 17 y 18, del **Reglamento de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí**; 3, 4, 5, 6 y 7 del **Reglamento del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí**; así como de las **Bases Cuarta y Quinta de la Segunda Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.**, publicada en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" de fecha 28 de julio de 2023, emiten este instrumento a partir de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y los faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se prevé desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones.

En este orden de ideas, resulta fundamental destacar que desde la concepción constitucional se encomiendan a los ayuntamientos los servicios públicos.

SEGUNDA. Disposiciones contenidas en los artículos 88 QUATER y 88 QUINQUE de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, respectivamente, prevén la existencia de la Instancia Municipal de las Mujeres,





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



dotando a dicha dependencia de atribuciones, entre las cuales se encuentran las siguientes:

I. Promover la incorporación de la perspectiva de género mediante planes, y los programas de gobierno del municipio;

II. Promover la capacitación y actualización de servidoras y servidores públicos responsables de formular las políticas públicas de cada sector del municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación de procesos de programación presupuestal;

III. Brindar orientación y asesoría a mujeres que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia o cualquier otra forma de discriminación por razón de género;

IV. Elaborar el programa municipal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;

V. Coordinar los trabajos del tema de mujeres entre el municipio o ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales, y del Estado;

VI. Promover y concertar acciones apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política pública de igualdad entre hombres y mujeres, y

VII. Instrumentar acciones tendientes a abatir las desigualdades entre los géneros.

TERCERA. Que el Reglamento de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 fracción X, y 10 fracción XI, faculta a la Directora de la Instancia Municipal de las Mujeres a coordinar la instalación del Consejo, en ejercicio de las atribuciones que se le otorguen a través de su reglamento interno y demás normativa aplicable en materia de organismos de participación ciudadana.

CUARTA. Que en razón de lo anterior, y en estricto apego a lo que establecen los artículos 4 en su párrafo tercero del Reglamento del Consejo Consultivo de la Instancia Municipal de las Mujeres de San Luis Potosí; y 18 en su párrafo tercero, del Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres de San Luis Potosí, la Directora de la Instancia, emitió la Convocatoria Pública para la Integración del





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., misma que fue publicada en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” de fecha 6 de marzo de 2023, previa aprobación del Cabildo.

En esta dinámica resulta relevante destacar que el artículo 8 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, faculta de forma exclusiva al Cabildo para definir las políticas generales del Gobierno Municipal, en los términos de la Ley Orgánica y demás leyes y reglamentos aplicables.

Por su parte, el artículo 9 del ordenamiento invocado en el párrafo anterior, dispone que la ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan, bajo la dirección de la Presidencia Municipal, en los diversos órganos del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad contenida en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, las leyes federales y locales aplicables y este Reglamento Interno.

Es menester precisar que conforme a lo previsto en el numeral 10 de dicho Reglamento Interno, el Cabildo ejercerá las atribuciones legislativas que le conceden las leyes, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

En esta dinámica no pasa desapercibido que el ordinal 11, del ordenamiento que rige la vida interna del ayuntamiento, dispone que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por lo establecido en la Ley Orgánica y por el presente Reglamento Interno

QUINTA. Atendiendo los razonamientos del considerando que antecede, resulta importante destacar el artículo 160 en su fracción VII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, dispone que a Dirección de la Instancia de las Mujeres, tiene la facultad de Coordinar la instalación del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres, así como dar seguimiento a los acuerdos que éste tome en pleno y en comisiones, en ejercicio de las atribuciones que se le otorguen a través de su reglamento y demás normativa aplicable en materia de organismos de participación ciudadana.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



SEXTA. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 4 en su párrafo primero de del Reglamento del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí; 18 en su párrafo primero del Reglamento de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí; así como el párrafo primero de la Base Quinta de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, el Consejo se integrará por 15 consejeras propietarias y 5 consejeras suplentes, y la persona titular de la Instancia Municipal de las Mujeres, se desempeñará como Secretaria Técnica.

SÉPTIMA. Que en estricto apego a lo que expresamente establece la Base Tercera de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, la recepción de documentos fue por un periodo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial el Estado “plan de San Luis”.

OCTAVA. Que en concordancia con el Considerando Tercero de este instrumento, el cómputo de días para la recepción de documentos de candidatas a integrar el Consejo, fue del 7 al 21 de marzo de 2023.

NOVENA. Que al día 21 de marzo de 2023 y transcurrido el horario de recepción de documentos, solo se tuvo por registrada a una persona candidata para conformar el Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí.

DÉCIMA. Que una vez fenecido el plazo para la recepción de documentos, y al no haberse reunido las candidaturas mínimas que establece el párrafo primero de la Base Quinta de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., publicada en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” de fecha 6 de marzo de 2023, se procedió a lo que expresamente establece el párrafo tercero de la citada Base, que a la letra establece:

Concluido el plazo anterior, la Directora de la Instancia de las Mujeres, revisará que se hayan recibido al menos 20 (veinte) propuestas para integrar el Consejo; caso contrario, se declarará desierta la convocatoria, y mediante acuerdo administrativo se repondrá el procedimiento.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DÉCIMA PRIMERA. Que en razón de lo anterior, con fecha 28 de marzo del 2023, se comunicó el Acuerdo al Comité que actúa en la emisión de este instrumento, por el que se declaró desierta la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., publicada en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*” de fecha 06 de marzo de 2023; y se repuso el procedimiento a través de una segunda Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Que atendiendo el Acuerdo Administrativo descrito en el Considerando anterior, con fecha 28 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, así como en la Gaceta Municipal, la Segunda Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

DÉCIMA TERCERA. Que durante el plazo establecido para la recepción de documentos estipulado en la Segunda Convocatoria, se recibieron un total de 28 postulaciones, de las cuales todas acreditaron ser mexicanas, mayores de edad, residentes del municipio de San Luis Potosí y no desempeñarse como servidoras públicas.

DÉCIMO CUARTA. Que en razón de lo anterior, en fecha 18 de septiembre del año 2023, se reunieron las personas integrantes del Comité de Elección, integrado por la Titular de la Instancia de las Mujeres Municipal, el Coordinador de Derechos Humanos, la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y la Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a las Mujeres, a efecto de elegir a las personas consejeras propietarias y suplentes del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., postulantes en la Segunda Convocatoria emitida para tales efectos, y a su criterio derivado de los requisitos previstos en el instrumento por medio del cual fue convocado este procedimiento, derivado de una revisión integral de los expedientes, adoptaron una determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN A LAS 15 CONSEJERAS PROPIETARIAS Y 5 SUPLENTES QUE CONFORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INSTANCIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 160 fracción VII, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**; 5 fracción X, 10 fracción XI, 16, 17 y 18, del **Reglamento de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí**; 3, 4, 5, 6 y 7 del **Reglamento del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí**; así como de las Bases Cuarta y Quinta de la **Segunda Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.**, publicada en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" de fecha 28 de julio de 2023, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Elección, determina integrar a las siguientes personas en el Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en calidad de **Consejeras Propietarias**, a:

1. **SOFIA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LOREDO**
2. **ANA CLARISA HUERTA TORRE**
3. **YOLOTZIN YAMILRE LOYOLA**
4. **ANA LIZBETH GALARZA MORENO**
5. **ANDREA QUEVEDO GUZMÁN**
6. **TANIA LIZBETH ALVARADO ORTIGOZA**
7. **LAURA ANGÉLICA MALDONADO GARCÍA**
8. **KENIA ODETTE ARRIAGA RODRÍGUEZ**
9. **MÓNICA PAULINA RODRÍGUEZ CUELLAR**
10. **JESSICA TOLEDO LÓPEZ**
11. **DAMARIAS MASAI CORTÉS MARTÍNEZ**
12. **JULIA DÍAZ MÁRQUEZ**





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

13. KARLA ITZEL LUNA RIVERA

14. MARÍA ISABEL MEDRANO VÁZQUEZ

15. KASSANDRA DANIELA RIOS GONZALEZ

SEGUNDO. El Comité de Elección, determina integrar al Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., a las siguientes personas en calidad de **Consejeras Suplentes**:

- 1. ANDREA CANO MARTINEZ**
- 2. GALILEA LARRAGA RAMON**
- 3. MYRIAM MARTINEZ JIMENEZ**
- 4. ERIKA ADRIANA OLIVA TELLO**
- 5. MYRNA SUSANA GOMEZ VAZQUEZ**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Instrumento en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a las personas seleccionadas a través de los medios de contacto proporcionados en su expediente respectivo.

TERCERA. La toma de protesta de las integrantes del Consejo Consultivo, será realizada por la persona titular de la Presidencia Municipal, o por quien ésta designe, de conformidad con el párrafo penúltimo de la Base Quinta de la Segunda Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

El Consejo ejercerá funciones en la temporalidad determinada en el inciso h) de la Base Quinta de la Segunda Convocatoria que dio origen a este instrumento.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



Así lo acordó por unanimidad de votos el Comité de Elección del Consejo Consultivo de la Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., reunido en la Ciudad, Municipio y Estado del mismo nombre, a los 18 dieciocho días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO

Directora de la Instancia Municipal de las
Mujeres
(Rúbrica)

LIC. TANIA GONZÁLEZ PARDO

Presidenta de la Comisión Permanente de
Atención a las Mujeres
(Rúbrica)

LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA

Coordinador Municipal de Derechos
Humanos
(Rúbrica)

MTRA. JESSICA ALBARRÁN RAMÍREZ

Directora General del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia
(Rúbrica)

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”.

HOJA DE FIRMAS DE ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN A LAS 15 CONSEJERAS PROPIETARIAS Y 5 SUPLENTE QUE CONFORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INSTANCIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

